

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

ACTA DEL TRIBUNAL EVALUADOR

Concurso n° 66: Técnico Jurídico – sede San Ramón de la Nueva Orán

I. El 30 de octubre de 2015, el Tribunal Evaluador del Concurso n° 66 (integrado por Gabriela Álvarez Juliá, Pablo Garcarena y Guillermo Orce), designado por Resolución ING n° 2526/2015, entrega a la Autoridad de Aplicación las evaluaciones de los aspirantes a ingresar al agrupamiento Técnico Jurídico del concurso mencionado.

II. El artículo 57 del Reglamento de Ingreso dispone que las pruebas de oposición serán confeccionadas por la Autoridad de Aplicación y corregidas por el Tribunal Evaluador mediante un mecanismo que asegure mantener el anonimato. Cabe aclarar que si bien cada hoja de examen tiene un código que lo identifica, este Tribunal no tiene acceso al sistema que permite vincularlo con los concursantes.

El artículo 56 del Reglamento dispone que el Tribunal podrá asignar hasta 70 puntos para la prueba escrita y que, para superarla, deberá alcanzarse un mínimo de 40 puntos.

III. Criterios de evaluación. Se otorgará un máximo de 56 puntos por el grado de argumentación y fundamentación jurídica; un máximo de 7 por coherencia de la redacción y ortografía; y un máximo de 7 por la utilización pertinente de doctrina y jurisprudencia.

El examen elaborado por la Autoridad de Aplicación consiste en un caso que será descripto muy brevemente, como así también se transcribirán las consignas que se proponían.

Osvaldo y Marta Andonaegui denunciaron que su hija Florencia de 16 años no había regresado luego de haber ido a bailar la noche anterior. Posteriormente se supo, por el relato de la propia joven, que en el local bailable había aceptado retirarse con un conocido que trabajaba allí, llamado José Flores. Sin embargo, al auto en que se iban se subió otra persona más, de nombre Pablo. Sin su consentimiento la llevaron a una casa en las afueras de Orán, al tiempo que la maltrataban y le provocaban lesiones. Pablo le decía que tenía propuestas de trabajo en la Capital y que iba a ganar mucho dinero



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

porque era muy linda. Florencia logró escaparse. José Flores fue detenido poco tiempo después y se le secuestró la billetera de Florencia con su documento de identidad. También se le secuestraron dos pistolas calibre 22 y 1.000 folletos en los que se promocionaba oferta sexual en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Luego del relato del caso, se solicitó a los concursantes que cumplieran con la siguiente consigna: “El fiscal federal de San Ramón de la Nueva Orán le pide a usted en su calidad de secretario/a letrado/a, que: 1) le solicite al juez la delegación de la instrucción con fundamentos constitucionales; 2) sin perjuicio de ello, elabore el requerimiento de instrucción impulsando la acción penal respecto de los hechos denunciados y las posibles personas involucradas, subsumirlos en los delitos que correspondan y mantener la competencia federal; 3) indique qué medidas probatorias y cautelares se deben realizar para avanzar con el caso, cuáles podría realizar él mismo y cuáles debería solicitar al juez. De forma especial, le dijo que es necesario indicar las medidas que se deben hacer de forma urgente para que no peligre la investigación”.

Este Tribunal evaluó cada examen con relación a cómo se solicitó la delegación de la instrucción, y los fundamentos constitucionales que se esgrimieran sobre ello; la redacción de un requerimiento de instrucción en el que se indicaran los delitos en los que se podrían subsumir los hechos descriptos y se identificara a sus autores; la alegación y fundamentación de la competencia federal; las propuestas de medidas probatorias y cautelares, con indicación de cuáles requerían autorización judicial, y la petición de medidas urgentes para que no peligrara la investigación. Se evaluó también el uso de doctrina y jurisprudencia y, por último, la calidad de la redacción y organización del escrito.

En el Anexo se describirá muy someramente cada examen. Por lo tanto, la devolución es meramente informativa acerca del contenido y del alcance de cada trabajo.

Por último se informa a la Autoridad de Aplicación que se observó que los concursantes de los exámenes 463, 465, 466, 471, 474, 480, 481, 483, 486, 487, 489 y 492 incluyeron en la redacción de su prueba de oposición, un nombre propio que los identifica. Debido a la anonimidad de las pruebas, el

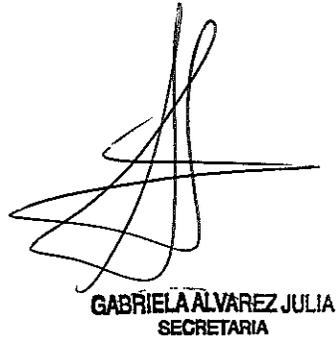


Ministerio Público
Procuración General de la Nación

tribunal no puede identificar si se trata de un nombre de fantasía y por lo tanto si los concursantes cumplieron la regla de no identificar su examen, o si se trata de sus nombres verdaderos.

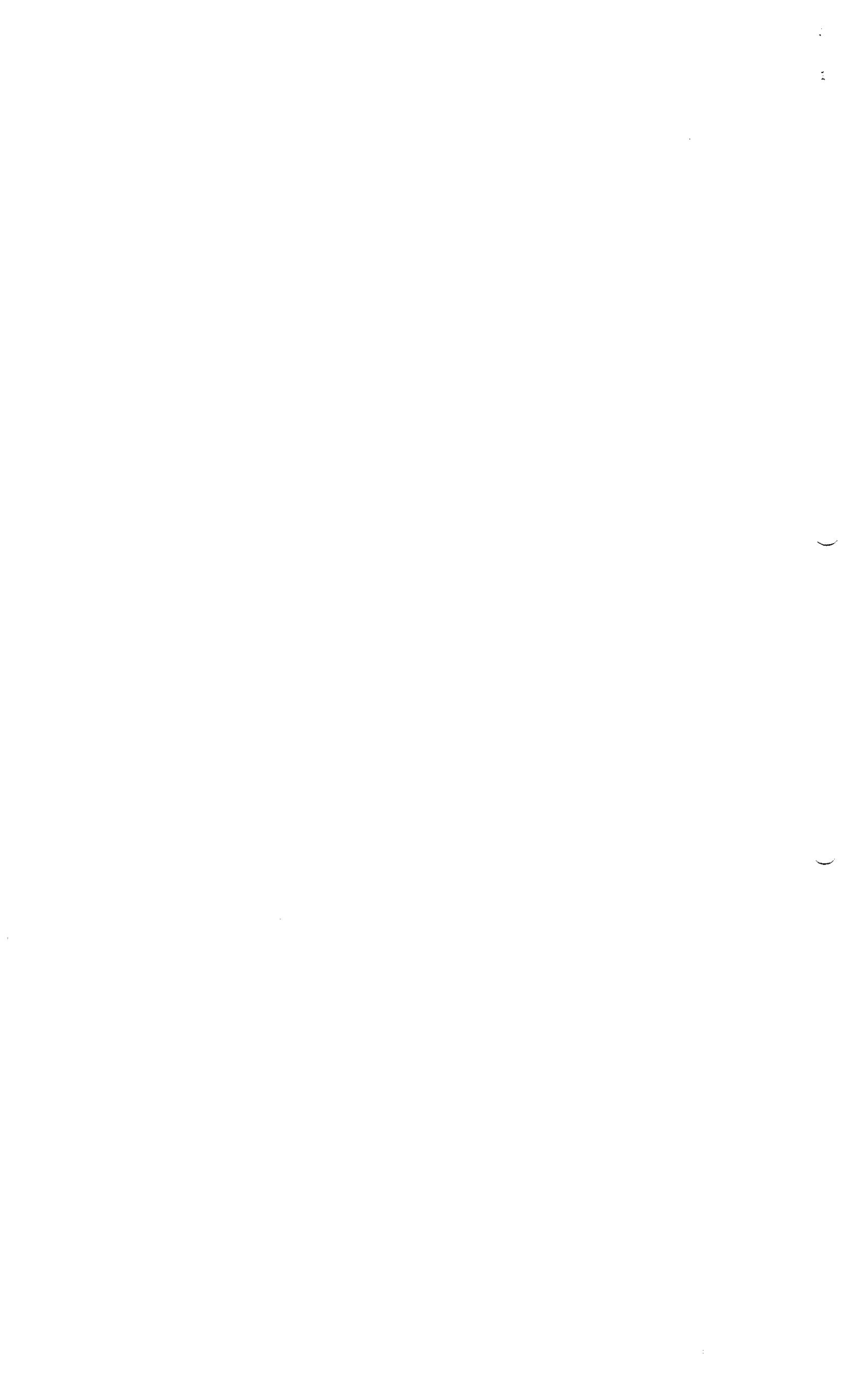


Pablo Garza



GABRIELA ALVAREZ JULIA
SECRETARIA

GORCE
GUILLERMO ORCE





Ministerio Público
Procuración General de la Nación

ANEXO AL ACTA DEL TRIBUNAL EVALUADOR

Concurso n° 66: Técnico Jurídico – sede San Ramón de la Nueva Orán

Examen 463

Requiere la delegación de la instrucción. No invoca argumentos constitucionales. Recurre al art. 196 del CPPN.

Sostiene que José Flores y Pablo son autores de los delitos de los artículos 145 bis y 145 ter inc. 7 del CP. Afirma que la competencia es federal en virtud del art. 33 inc. 1 apartado e) del CPPN.

Solicita algunas medidas, no distingue cuáles puede realizar y cuáles debe solicitar al juez.

No indica medidas urgentes.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son regulares.

El tribunal califica el examen con 25 puntos.

Examen 464

En vista a la calificación legal que hace del hecho, se remite al art. 196 del CPPN para sostener que corresponde delegar la investigación al MPF. Menciona el debido proceso de la CN como fundamento para esa competencia.

Afirma la competencia federal con el art. 33 CPPN. Subsume el hecho en el art. 142 bis con la agravante por tratarse la víctima de una persona de menos de 18 años. Le imputa los hechos a Pablo y a Flores.

Solicita pocas medidas: la detención de las dos personas, su incomunicación, testimoniales de personas del “boliche”, secuestros de los elementos encontrados en el lugar del hecho.

No indica medidas urgentes.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son regulares.

El tribunal califica el examen con 40 puntos.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Examen 465

Solicita la delegación en virtud del art. 120 de la CN y del principio “*ne procedat iudex ex officio*”, las garantías de debido proceso y defensa en juicio. Luego, en el art. 188 del CPPN.

Promueve acción penal contra José Flores y Pablo “Cabezas” (apellido que agrega). Tipifica en los arts. 125 bis del CP agravado por el 126 in fine. Menciona la Ley 26.842 art. 1 y transcribe una norma de definición de términos que no es un tipo penal. Invoca la Constitución Nacional y la afirmación que la aplicación de las leyes nacionales le corresponden a los tribunales inferiores de la nación para fundar la competencia federal.

Para las medidas de prueba, inventa por fuera del caso el conocimiento de la identidad de “Pablo” y su domicilio para proceder a su detención, como así crea tres testigos con nombres, apellidos y domicilios para citarlos a prestar declaración, con lo cual cambia los presupuestos del ejercicio.

Indica que tres de las medidas son urgentes, entre ellas “se mantenga la prisión preventiva del Sr. José Flores”.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son regulares

El tribunal califica el examen con 35 puntos.

Examen 466

Fundamenta la delegación en el art. 196 bis CPPN; menciona el art. 120 de la CN. Invoca una cita doctrinaria no pertinente.

Sostiene la competencia federal invocando el art. 33 inc. c) del CPPN. Subsume el hecho en el art. 145 ter del CP “Trata de personas con fines de explotación agravada”.

Indica algunas medidas de prueba, no las clasifica entre propias y las que requieren de autorización judicial. Menciona leyes para la protección de la víctima.

No indica medidas urgentes.

No cita doctrina de manera pertinente ni jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son regulares.

El tribunal califica el examen con 30 puntos.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Examen 467

Menciona como fundamento constitucional de la delegación el art. 120 de la CN y el art. 196 bis del CPPN.

Califica el hecho como incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos a los policías que no tomaron la denuncia; y Flores y Pablo “trata de menos de 18 años” y posible comisión de tenencia de arma de fuego. Fundamenta la competencia en el art. 33 inc. e) del CPPN.

Propone variadas medidas de prueba y cautelares. Indica de manera abstracta que deben solicitarse al juez las medidas que vulneren garantías; también lo hace específicamente en algunas de las medidas solicitadas.

Indica la urgencia de algunas medidas, entre ellas las de protección de la víctima.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son regulares.

El tribunal califica el examen con 40 puntos.

Examen 468

Invoca los arts. 16, 14 y 120 de la CN como fundamento para la delegación de la investigación.

Dice la competencia federal surge de disposiciones del CP y leyes especiales sin decir cuáles. Menciona la Ley 23.842 y habla de trata de personas, pero no es dice nada más respecto de qué delitos se habrían cometido.

Solicita algunas medidas de prueba, destaca que los allanamientos deben ser ordenados judicialmente.

Como medida urgente para que no peligre la causa solicita la declaración indagatoria de Flores.

Cita doctrina y jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son malas

El tribunal califica el examen con 30 puntos.

Examen 469

No plantea argumentos constitucionales para la delegación.

40



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Sostiene la competencia federal aduciendo que la Ley 26.364 sobre trata de personas es de carácter nacional. Subsume el hecho en el art. 145 ter inc. 1 del CP.

Solicita varias medidas de prueba y cautelares.

Como medidas urgentes plantea la indagatoria de Flores y el comiso de los objetos secuestrados.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son regulares.

El tribunal califica el examen con 27 puntos.

Examen 470

Solicita la delegación en base al art. 196 del CPPN, no menciona principios constitucionales.

Califica los hechos con los delitos de los arts. 145 bis y 145ter del “Código Procesal Penal” y por la Ley 26.364. No indica la competencia.

Propone dos medidas, un oficio a las policías locales y nacionales para que informen los antecedentes de Flores y “Pablo” y similares informes a los tribunales de Salta.

No indica medidas urgentes.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son malas.

El tribunal califica el examen con 12 puntos.

Examen 471

Solicita la delegación en base al art. 196 del CPPN, no menciona principios constitucionales.

Fundamenta la competencia federal en lo dispuesto por el art. 142 bis del CP, la ley de trata de personas y la Ley 48. Subsume el hecho en el art. 142 bis incs. 1 y 3 del CP.

Dice en general qué tipo de medidas puede realizar el juez y qué tipo el fiscal, pero no las propone en concreto.

No propone medidas urgentes.

No cita doctrina ni jurisprudencia.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

La estructura del escrito y la redacción son malas.

El tribunal califica el examen con 7 puntos.

Examen 472

En forma de carta parece dirigirse al juez para solicitar la delegación en base a los arts. 120, 31 y 18 de la CN y del "bloque de constitucionalidad". Subsume los hechos indicando "*Privación de la libertad conforme Art 145 bis habiendo trasladado a la víctima del local pub Pasion a un lugar a establecer ('casita en las afuera de Oran') con fines de explotación sexual y de lucro, agravado por mediar engaño, violencia, amenaza e intimidación y coerción, ayudado por una situación de vulnerabilidad, en virtud del Art 145 ter inc 1 del Código Penal, agravado por tratarse de una menor de 18 años conforme Art 145 ter in fine del Código Penal, por presunta trata de personas*". Sostiene la competencia federal en el art. 33 inc. e) del CPPN.

Solicita varias medidas de prueba.

Indica algunas medidas urgentes.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son malas.

El tribunal califica el examen con 32 puntos.

Examen 473

Basa el pedido de delegación en el art. 5 del CPPN y en los tratados de derechos humanos.

Sostiene que se cometió el delito del art. 2 inc. c) de la Ley 26.842 que dice "*se entiende por explotación cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitucion ajena, o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos*".

Solicita algunas medidas de prueba.

Solicita como medida urgente la prisión preventiva.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son malas.

El tribunal califica el examen con 28 puntos.

60



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Examen 474

Requiere la delegación de la instrucción. Invoca el art. 120 de la CN.

Describe los hechos. Sostiene que las conductas deben quedar “*provisoriamente atrapadas*” en los artículos 145 bis y 145 ter del CP. Les atribuye a las personas mencionadas en el caso la comisión del delito de “*privación de la libertad con fines de explotación agravado por el engaño y a (sic) violencia*”. No mantiene la competencia federal.

Solicita escasas medidas de prueba, no distinguiendo cuáles puede realizar y cuáles debe solicitar al juez.

No indica medidas urgentes.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura y redacción del escrito son buenas.

El tribunal califica el examen con 31 puntos.

Examen 475

Requiere la delegación de la instrucción. Invoca los arts. 108 y 116 de la CN.

Describe los hechos y los encuadra en el delito de trata de personas conforme el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños de la ONU (Ley 25.632), y arts. 145 bis y 145 ter último párrafo del CP. Sostiene la competencia federal en razón de la materia con invocación de la Ley 26.634.

Solicita medidas variadas pero no distingue cuáles puede realizar y cuáles debe solicitar al juez.

Como medidas urgentes solicita la declaración indagatoria y detención de Flores.

Cita doctrina, pero no jurisprudencia.

La estructura y redacción del escrito son buenas

El tribunal califica el examen con 47 puntos.

Examen 476

Solicita la instrucción con invocación del art. 215 del código de rito.

Describe los hechos, incorporando información que no surge de la consigna y que altera significativamente su resolución (por ejemplo, la existencia de la declaración del



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

imputado; detención de Pablo "Escobar" -sic-; la falta de asistencia a los padres de la víctima).

Considera la comisión por parte de las dos personas mencionadas en el caso del delito de corrupción de menores (art. 125 del CP) en concurso real con el delito de raptó (artículo 127 *in fine* del CP), en concurso real con el delito de lesiones graves (art. 89 del CP) y abuso de armas (art. 104 del CP), y asociación ilícita (art. 210 del CP), con la posibilidad de responsabilizar a los dueños del local Pub Pasión.

Sostiene la competencia federal en razón de la materia con invocación del art. 25 siguientes y concordantes del CP.

Solicita escasas medidas de prueba, no distinguiendo cuáles puede realizar y cuáles debe solicitar al juez.

No indica medidas urgentes.

Cita doctrina pero no jurisprudencia.

La estructura y redacción del escrito son muy buenas.

El tribunal califica el examen con 26 puntos.

Examen 477

Requiere la delegación de la instrucción. Invoca el art. 120 de la CN y la afectación de derechos reconocidos en la Declaración de los Derechos Universales de los Derechos Humanos incorporada por el artículo 75 inc. 22 de la CN.

Describe los hechos y encuadra la conducta de las dos personas mencionadas en el caso en el delito de trata de personas (artículos 145 bis y 145 ter inc. 1 y último párrafo del CP).

Sostiene la competencia federal en el art. 33 inc. 3 del CPPN.

Solicita escasas medidas, distinguiendo en algunos casos cuáles puede realizar y cuáles debe solicitar al juez.

No indica medidas urgentes.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito es regular. La redacción es buena.

El tribunal califica el examen con 42 puntos.

40



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Examen 478

Requiere la delegación de la instrucción. No plantea argumentos constitucionales.

Describe los hechos y considera configurado el delito de “trata de personas” sin referencia normativa alguna.

Sostiene la competencia federal en el art. 18 del CPPN.

Solicita escasas medidas de prueba, no distinguiendo cuáles puede realizar y cuáles debe solicitar al juez.

Indica alguna medida urgente.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura y redacción del escrito son buenas.

El tribunal califica el examen con 30 puntos.

Examen 479

Requiere la delegación de la instrucción. Invoca el art. 120 de la CN.

Describe los hechos y los conecta con el rol y participación de las personas mencionadas en el caso. Encuadra la conducta en función de los agravantes del delito (art. 145 ter del CP), en concurso real con el delito previsto en el art. 164 del CP. Cita el Protocolo para complementar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Considera también configurado el delito de tenencia de armas de fuego de uso civil (art. 189 bis inc. 2 del CP).

Sostiene la competencia federal en el art. 33 del CPPN.

Solicita medidas de prueba sin distinguir cuáles puede realizar y cuáles debe solicitar al juez.

Indica alguna medida urgente.

Cita doctrina, pero no jurisprudencia.

La estructura y redacción del escrito son buenas.

El tribunal califica el examen con 47 puntos.

Examen 480

Requiere la delegación en base a argumentos de competencia.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Describe los hechos y encuadra la conducta de las dos personas mencionadas en el caso en los delitos de los artículos 145 bis y 145 ter inc. 1 y tercer párrafo del CP.

Sostiene la competencia federal en el art. 116 de la CN, art. 33 inc. 3 de la Ley 48 y un dictamen (la referencia a la cita es incompleta).

Solicita escasas medidas de prueba, no distingue cuáles puede realizar y cuáles debe solicitar al juez.

Indica alguna medida urgente.

Cita doctrina, pero no jurisprudencia.

La estructura y redacción del escrito son buenas.

El tribunal califica el examen con 33 puntos.

Examen 481

Requiere la delegación de la instrucción. Invoca el art. 120 CN.

Describe los hechos y encuadra la conducta de Flores en el delito de trata de personas, advierte la ocurrencia del agravante del art. 145 ter último párrafo del CP.

No sostiene la competencia federal en base a norma alguna.

Solicita escasas medidas de prueba, no distingue cuáles puede realizar y cuáles debe solicitar al juez.

Indica alguna medida urgente.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura y redacción del escrito son buenas.

El tribunal califica el examen con 40 puntos.

Examen 482

Requiere la delegación de la instrucción. No plantea argumentos constitucionales.

Describe los hechos y encuadra la conducta de Flores y "Pablo" (incorporando información que no surge de la consigna) en el delito previsto en el art. 127 del CP.

Sostiene la competencia federal en la Ley 48.

Solicita muy escasas medidas de prueba y de forma general, sin distinguir cuáles puede realizar y cuáles debe solicitar al juez.

40



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

No indica medidas urgentes.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura y redacción del escrito son regulares.

El tribunal califica el examen con 16 puntos.

Examen 483

Requiere la delegación de la instrucción. Invoca los arts. 116, 117 y 120 de la CN.

Describe los hechos y encuadra la conducta de Flores en el delito de trata de personas (arts. 145 bis y ter del CP).

Sostiene la competencia federal en los arts. 33 y 37 del CPPN.

Solicita variedad de medidas de prueba, distinguiendo en algunos casos cuáles puede realizar y cuáles debe solicitar al juez.

Indica algunas medidas urgentes.

No cita doctrina pero si un dictamen PGN.

La estructura y redacción del escrito son muy buenas.

El tribunal califica el examen con 55 puntos.

Examen 484

Requiere la delegación de la instrucción. Invoca los arts. 18 y 120 de la CN.

Describe los hechos y encuadra la conducta de las dos personas mencionadas en el caso en los artículos 145 bis y 145 ter y último párrafo 1 del CP.

Sostiene la competencia federal en el art. 33 inc. 3 del CPPN.

Solicita muy escasas medidas de prueba, sin distinguir cuáles puede realizar y cuáles debe solicitar al juez.

Indica alguna medida urgente.

No cita doctrina pero si el plenario Díaz Bessone.

La estructura y redacción del escrito son buenas.

El tribunal califica el examen con 43 puntos.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Examen 485

Requiere la delegación de la instrucción. Invoca argumentos constitucionales de imparcialidad con tratados incorporados a la Constitución. Recurre al art. 196 del CPPN, art. 75 inc. 22 de la CN, art. 25 del CPPN (Ley 27.063).

Sostiene que José Flores y Pablo son autores de los delitos previstos en la ley 26.842, arts. 125 bis y 126 del CP. Refiere que la competencia es federal en virtud de lo establecido por la Ley 26.842.

Solicita variadas medidas de prueba, no distingue cuáles puede realizar y cuáles debe solicitar al juez. Indica una medida urgente.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son regulares.

El tribunal califica el examen con 40 puntos.

Examen 486

Solicita delegación de la causa en base al art. 196 del CPPN. No refiere argumentos constitucionales.

Afirma la competencia federal con el art. 3 inc. 3 de la Ley 48. Subsume el hecho en el delito de trata de personas –en grado de tentativa- refiriendo la ley 26.364; indica el art. 126 del C.P. Imputa los hechos a Pablo y a Flores como coautores.

Solicita medidas de prueba y cautelares en cantidad razonable y pertinente. Solicita todas las medidas al Juez.

Indica medidas urgentes: clausura del local y reciba declaración testimonial a la víctima conforme art. 250 quarter del CPPN.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son regulares.

El tribunal califica el examen con 35 puntos.

40



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Examen 487

Solicita la delegación en virtud del art. 120 de la CN.

Promueve acción penal contra José Flores. Subsume en el delito de trata de personas y refiere la Ley 26.842 art. 1, inc c), que describe una norma de definición de términos y no un tipo penal. Funda la competencia federal en el art. 33, inc. c) del CPPN.

Solicita variadas medidas de prueba, distingue cuáles puede realizar y cuáles debe solicitar al juez.

Indica medidas urgentes: allanamiento del local y confección de identikit y posterior difusión a fin de identificar al presunto partícipe “Pablo”.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son regulares.

El tribunal califica el examen con 40 puntos.

Examen 488

Fundamenta la delegación en el art. 196 del CPPN. No refiere argumentos constitucionales para la delegación.

Sostiene la competencia federal invocando el art. 33 inc. e) del CPPN, mencionando que la Ley 26.364, art. 26 incorpora la competencia federal. Cita dictamen de la procuración general y jurisprudencia. En cuanto a las armas sostiene la competencia en razón a la instancia preliminar de la pesquisa. Promueve la acción contra Flores y Pablo. Subsume el hecho en el art. 145 ter del CP, trata de personas con fines de explotación doblemente agravada, por la menor edad de la víctima y uso de violencia. Analiza dogmáticamente el tipo penal.

Indica gran cantidad de medidas de prueba, todas pertinentes. Las clasifica entre propias y las que requieren de autorización judicial. Menciona normativa para la protección de la víctima, da intervención a las procuradurías especiales y cita resoluciones de la PGN aplicables al caso.

Indica medidas urgentes: allanamiento local y lugar donde estuvo secuestrada víctima una vez que se identifique.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Cita abundante doctrina, jurisprudencia y dictámenes de la PGN, en todos los casos de manera pertinente.

La estructura del escrito y la redacción son muy buenas

El tribunal califica el examen con 60 puntos.

Examen 489

Menciona como fundamento constitucional de la delegación el art. 120 de la CN, luego el art. 196 bis del CPPN.

Impulsa la acción penal contra Flores y Pablo. Subsume los hechos atribuidos a Flores en el los delitos previstos en los arts. 125 (corrupción de menores), en concurso ideal con la tentativa de promoción y facilitación (125 bis), en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada por uso de violencia (142 inc. 1) con trata de personas agravada por la menor edad de la víctima (145 bis y ter), todo en concurso real con tenencia de arma de fuego (189 bis 2do párrafo). En relación a Pablo, como partícipe necesario de los delitos del 125 bis, en grado de tentativa, en concurso real con el 142 inc. 1 y el delito del 145 bis y ter, último párrafo. Fundamenta la competencia en el art. 33 inc. 1-d) del CPPN.

Propone muy pocas medidas No distingue cuáles puede realizar el Fiscal y cuáles debe requerir al Juez.

Indica medidas urgentes: búsqueda y captura de Pablo e investigación de la información que surge de los folletos secuestrados.

Cota jurisprudencia de manera imprecisa.

La estructura del escrito y la redacción son regulares.

El tribunal califica el examen con 33 puntos.

Examen 490

Invoca art. 196 del CPPN y en la Convención de los Derechos del Niño (arts. 1 y 199) como fundamento para la delegación de la investigación.

No refiere nada en cuanto a la competencia federal. Subsume los hechos en los delitos del art. 145 bis del CP, agravado por la menor edad de la víctima (145



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

ter). No identifica las personas involucradas a los fines de impulsar adecuadamente la acción penal.

Solicita muy pocas medidas de prueba y no distingue aquellas que debe realizar el Juez de las que puede realizar el Fiscal.

No solicita medidas urgentes.

No cita doctrina y jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son regulares.

El tribunal califica el examen con 16 puntos.

Examen 491

Solicita la delegación y funda en los arts. 196, 196.bis del CPPN y art. 26 de la Ley 24.946. Cita jurisprudencia en relación a la delegación legal que impone el código de rito en los casos de autor no individualizado. No plantea argumentos constitucionales para la delegación.

Sostiene la competencia federal porque así lo dispone la ley para los delitos de trata de persona y cita jurisprudencia. Subsume el hecho en el art. 145 bis con el agravante del art. 145 ter, 1 del CP. Impulsa la acción penal contra Flores. Analiza los elementos del delito en cuestión y cita doctrina y jurisprudencia para ello.

Solicita varias medidas de prueba. Distingue las medidas a requerirá al juez de aquellas a realizar por el Ministerio Público.

Como medida urgente solicita el allanamiento al local bailable.

Cita doctrina y jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son regulares

El tribunal califica el examen con 42 puntos.

Examen 492

Entiende que corresponde la delegación legal prevista en el segundo párrafo del art. 196 bis (Ley 25.760), aunque refiere el art. 196, ya que califica los hechos en el delito del art. 142 del CP. Menciona los arts. 120 y 18 de la CN.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

No impulsa adecuadamente la acción penal. Subsume los hechos en el delito previsto en el art. 142 del C.P. No indica la competencia.

Las medidas propuestas son insuficientes. Considera que las intervenciones telefónicas puede realizarla el fiscal en virtud del art. 236 del CPPN. Solicita al juez los allanamientos respectivos.

Como medida urgente requiere la intervención telefónica aunque refiere que puede disponerla el Fiscal atento lo establecido por el art. 236 del CPPN.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son regulares.

El tribunal califica el examen con 23 puntos.

Examen 493

Solicita delegación de la causa en base al art. 196 del CPPN y 120 de la CN.

Afirma la competencia federal solo por referirse al delito de trata de personas, sin referencia normativa. Subsume el hecho en el delito de trata de personas refiriendo "*la ley 26.842, art. 145 bis, inc 2*". Imputa los hechos a Pablo y a Flores.

Solicita medidas de prueba y cautelares en cantidad razonable y pertinente. Cuando las describe las ordena todas el Fiscal y al final del escrito, solicita al Juez que disponga las medidas. Pide intervención de la Protex y del Ministerio de Menores.

No indica medidas urgentes

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son buenas.

El tribunal califica el examen con 40 puntos.

Examen 494

Solicita la delegación y lo funda en el art. 188 del CPPN. Atento la violación de los derechos fundamentales de la víctima, funda el pedido en las disposiciones



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

de la CN, Convención de los Derechos del Niño, la Convención Americana de DDHH, la Convención contra la tortura y la Convención de Belen Do Para.

Sostiene la competencia federal solo por ser delito de trata de personas sin referencias normativas. Subsume los hechos en los delitos previstos en los arts. 142 bis y 89 del CP y en la "ley N°... de trata de personas" Impulsa la acción penal contra Flores y Pablo.

Solicita tres medidas las cuales solo enuncia: detención de ambos imputados, clausura local, y secuestro de elementos encontrados en el lugar de cautiverio de la menor.

No indica medidas urgentes.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son regulares.

El tribunal califica el examen con 19 puntos.

Examen 495

Basa el pedido de delegación en el art. 188 del CPPN.

Impulsa la acción penal contra Flores. Subsume los hechos en el delito previsto en el art. 145 ter, inc. 1 del CP. Nada refiere en cuanto a la competencia federal.

Solicita algunas medidas de prueba. Distingue las que puede realizar el Fiscal de aquellas que debe ordenar el Juez.

No insta medidas urgentes.

No cita doctrina ni jurisprudencia.

La estructura del escrito y la redacción son regulares.

El tribunal califica el examen con 24 puntos.


Pablo Garcíaarena


GABRIELA ALVAREZ JULIA
SECRETARIA


GUILLERMO OZCE